Federación Andaluza de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA Nº 1-2026/2027

Junta de Andalucía

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE SEVILLA
Cl/ Benidorm nº 5 1ª Planta Modulo 2 - 41001-SEVILLA
Telf.: 954224001- Fax: 954224001
e-mail: sevilla@fandaluzabm.org

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN
Nº 1-2026/2027

En Andalucía, a 20 de octubre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 23-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 ENCUENTRO CLUB NERVA BM. – BM. MARTIA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. Daniel Gómez Hernández y D. Enrique Manuel Sierra Velázquez con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u) por no subir el acta a la plataforma informática en el plazo reglamentado, de conformidad con establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3H del R.G.C.

4.- CAMPEONATO DE SEVILLA CADETE MASCULINO

4.1 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN – BM. PROIN SEVILLA PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro D. David Romero Caro y D. Gerardo José Ruiz Valiente con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u) por no subir el acta a la plataforma informática en el plazo reglamentado, de conformidad con establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3H del R.G.C.

4.2 RETIRADA DEL EQUIPO BM. VISO

Recibida comunicación del C. D. BM. LOS ALCORES con fecha de 13 de octubre donde nos comunican la retirada de su equipo BM. VISO de la competición, y de conformidad

con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al C. D. BM. LOS ALCORES con multa de trescientos euros por retirada de su equipo BM. VISO de categoría cadete masculino fuera del plazo establecido y una vez confeccionado y publicado el calendario de la competición de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 39 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1G del R.G.C.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

5.1 ENCUENTRO C. BM. IERENNA – BM. SOLÚCAR DENTAL COMPANY

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. IERENNA con multa de quince euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

6.- CAMPEONATO DE SEVILLA CADETE FEMENINO

6.1 ENCUENTRO BM. DOS HERMANAS – BM. SOLÚCAR

Recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. SOLÚCAR para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la delegación de Sevilla la cantidad de veinte euros en concepto de cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

6.2 ENCUENTRO C. NERVA BM. – CBM. ESTEPA PROMOCIÓN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NERVA con apercibimiento de sanción como responsable de su afición, por los hechos producidos en la grada con sonidos de silbato que interfirieron en el encuentro teniendo que ser detenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

7.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

7.1 ENCUENTRO C. BM. IERENNA – BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los

artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. IERENNA con multa de quince euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

8.- CAMPEONATO DE SEVILLA INFANTIL FEMENINO

8.1 ENCUENTRO BM. VISO – BM. ESTEPA PROMOCIÓN

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 y multa de doscientos euros por incomparecencia injustificada a un encuentro de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 39 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2e del R.G.C.

8.2 ENCUENTRO C. BM. IERENNA PROMESAS – CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, recibida comunicación de Delegación de la FABM en Sevilla, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en los artículos 19 y siguiente del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. IERENNA con multa de quince euros de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3p del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

9.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

10.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

11.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA — Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D. — SECRETARIO C.C.D.